

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe de que la publicación en el registro nacional de emplazados, en cuanto a los demandados SEBASTIAN ANDRES SALDARRIAGA OSPINA y YURI KATHERINE ALZATE VALENCIA, se cumplió el día 29 de febrero de 2024. NO comparecieron las personas emplazadas.

Supía, 18 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°242

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: ROSALBA VALENCIA RIVERA C.C25.210.669

Demandado: SEBASTIAN ANDRES SALDARRIAGA OSPINA C.C1.060.594.513

YURI KATHERINE ALZATE VALENCIA C.C1.060.594.267

Radicado: 17777408900120230042600

En virtud que la publicación del emplazamiento de los demandados, SEBASTIAN ANDRES SALDARRIAGA OSPINA – YURI KATHERINE ALZATE VALENCIA se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 29 de febrero del año que avanza, y que no se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que lo represente en este proceso hasta su terminación.

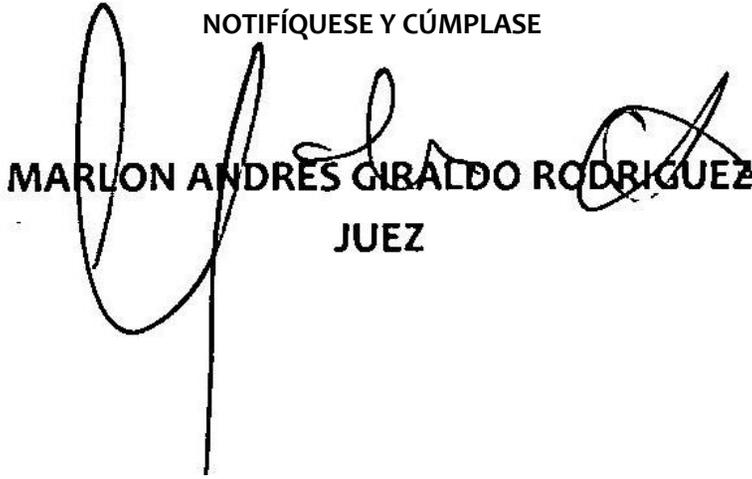
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado litigante **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, como curador *ad- litem* de los demandados SEBASTIAN ANDRES SALDARRIAGA OSPINA – YURI KATHERINE ALZATE VALENCIA, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmesele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, en la sentencia regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

Teniendo en cuenta las facultades de la virtualidad otorgadas por el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, no se hace necesaria su presencia y cumplimiento del cargo encomendado de forma presencial, por lo que tiene todas las facultades otorgadas gracias a los medios tecnológicos puestos a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°047 del 20 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a0ad680080039ff7f279191c3ef8dc9cdeae082106c5251af527a974ef141b**

Documento generado en 19/03/2024 08:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>